

RÉGIMEN CONTABILIDAD PÚBLICA

MENDEZ REINA YEIMY ELIZABETH

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
SEMINARIO DE GRADO III
BOGOTÁ
2012

RÉGIMEN CONTABILIDAD PÚBLICA

MENDEZ REINA YEIMY ELIZABETH

Trabajo de Grado para optar el título de Contador Público

Profesora María del Rosario Gorrón Saavedra

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
SEMINARIO DE GRADO III
BOGOTÁ
2012

Nota de Aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Bogotá, 28 de septiembre de 2012

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Objetivo General

Objetivos Específicos

1. RÉGIMEN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

1.1 NORMALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

1.2 ESTRUCTURA DEL RÉGIMEN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

1.3 OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

1.3.1 PROPÓSITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

1.4 PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

1.5 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

1.6 CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS

1.6.1 ESTRUCTURA

1.6.2 DESCRIPCIÓN DE LAS CLASES

1.6.3 GRUPOS Y CUENTAS

1.6.4 DESCRIPCIONES

1.7 MODIFICACIONES AL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS PARA EL AÑO
EL 2012

2. GLOSARIO

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Anteriormente en el sector público colombiano se le daba mayor importancia a la información presupuestal con el único propósito de ejercer control de legalidad, ejecución y de rendición de cuentas, pero en la actualidad es necesario satisfacer las necesidades de información de todo el Estado, con el objeto evaluar la situación financiera, económica y de gestión estatal.

Es por esto que existe el Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP) como marco conceptual, estructura y elementos contenidos en el Plan General de la Contabilidad Pública; tiene propósitos de control de los recursos públicos, rendición de cuentas, gestión eficiente y transparencia en un ámbito general, condicionadas por el entorno jurídico y social.

El Régimen de Contabilidad Pública es un instrumento normativo muy importante que se enmarca en el propósito misional de la Contaduría General de la Nación. Es por esto que en el presente proyecto se realizará la interpretación del Régimen de la Contabilidad Pública, sus normas, el Plan de Cuentas con las que deben ser causados los movimientos de todas las entidades que conforman el sector público, su estructura y principios.

El propósito de este proyecto es comenzar el análisis desde un marco general del estudio en referencia y dirigirlo hacia la particularidad comparando las características del Régimen de la Contabilidad Pública y sus fenómenos para diagnosticar sus avances, modificaciones e importancias en el buen manejo de los recursos del Estado.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que los recursos del Estado pertenecen a todos los colombianos, es importante conocer el funcionamiento constitucional para llevar de manera adecuada la información financiera del Estado y el cual está a cargo de la Contaduría General de la Nación, necesidad de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública como función misional de este órgano.

Se hace necesario determinar y conocer las normas contables que rigen en el país, conforme a ley, todas las acciones que éste desarrolla, en términos de la Regulación Contable y de su divulgación, que pretenden obtener una información contable con calidad de cada una de las entidades sujetas a estas disposiciones y, por tanto, de la información consolidada para interpretar y tomar decisiones de manera adecuada que busque el bien común y mejorar la calidad de vida de todos los colombianos.

OBJETIVO GENERAL

Conocer e interpretar el Régimen de la contabilidad pública como un sistema que permite la preparación y revelación de información contable, financiera, patrimonial y presupuestal, necesaria para la toma de decisiones en el Estado, y como un instrumento efectivo de medición de la gestión pública y el control y accesibilidad en todos sus frentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conocer el manejo y cumplimiento del presupuesto de las entidades del Estado

Analizar el marco teórico y conceptual de la contabilidad pública en el país.

Conocer la estructura del Régimen de Contabilidad Pública y los diferentes elementos que lo conforman.

Conocer el proceso de consolidación de la información contable pública en Colombia.

Estudiar y conocer los grupos del plan de cuentas del Régimen de contabilidad pública.

1. RÉGIMEN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

El régimen de Contabilidad pública es adoptado mediante la resolución 354 del 05 de septiembre de 2007, el cual contiene la regulación contable pública, que de su calidad depende en gran medida de la calidad de la información contable que sea oportuna y veraz. La regulación contable es de tipo general y específico y se constituye en el medio de normalización y regulación contable pública en Colombia.

1.1 NORMALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

El régimen de la contabilidad pública es el instrumento de Normalización y regulación contable pública de Colombia.

La normalización contable consiste en la identificación de criterios homogéneos para la preparación y conservación de la información contable de los sectores económicos del país, para el sector público y la administración de recursos públicos tiene como fin la consolidación de la información contable para la medición de la masa patrimonial pública para efectos de control y rendición de cuentas.

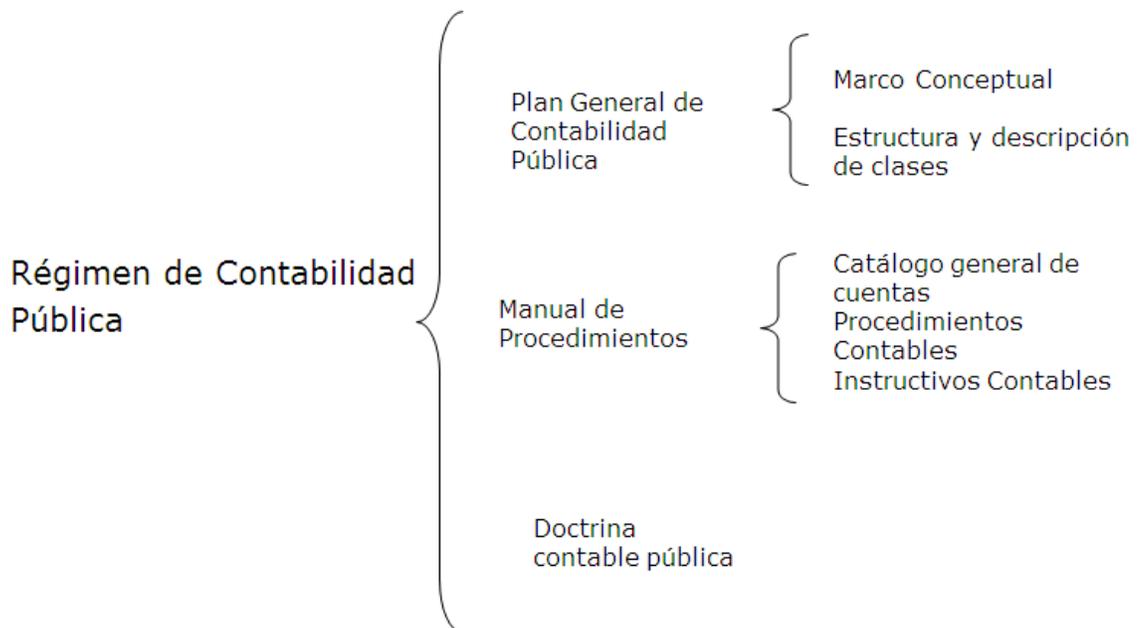
La regulación es el acto de autoridad por el cual se exige la aplicación y observancia de un criterio o prácticas de acción con el objeto de alcanzar y salvaguardar el bienestar social y el interés público. La regulación de principios, normas técnicas y procedimientos tienen como fin definir los criterios que deben observarse en el desarrollo del proceso contable definidos en el Régimen de Contabilidad Pública, basado en una estructura metodológica para su construcción.

El Régimen de Contabilidad Pública contiene la regulación de la contabilidad pública de tipo general y específico. La regulación de tipo general está contenida en el Plan General de Contabilidad Pública y la de tipo específico está contenida en el Manual de procedimientos y en la Doctrina Contable Pública.

1.2 ESTRUCTURA DEL RÉGIMEN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

El régimen de la contabilidad pública está conformado por:

1. Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) conformado a su vez por el marco conceptual, estructura, descripción y clases de cuentas.
2. Manual de Procedimientos: Permite desarrollar las normas técnicas con la definición de criterios y prácticas para tal fin.
 - 2.1 Procedimientos Contables: Desarrolla los procesos de reconocimiento y revelación de temas particulares, por los instructivos contables que desarrollan los procesos de reconocimiento y revelación.
 - 2.2 Instructivos Contables: Son la aplicación de los procedimientos contables a través de casos específicos.
 - 2.3 Catálogo general de cuentas: Complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual.
3. Doctrina Contable Pública: Está conformada por los conceptos que interpretan las normas contables, emitidos por el Contador General de la Nación.



1.3 OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Los objetivos de la información contable pública tienen como fin hacer útiles los estados y los informes considerados de manera individual satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas.

Los objetivos de la información contable pública son:

- Gestión Pública,
- Control Público, y
- Divulgación y Cultura, en términos confiables, relevantes y comprensibles.

Los objetivos de Gestión pública y Control Público se establecen a partir de las necesidades de los usuarios y de los criterios que delimitan la entidad contable pública en el sistema de contabilidad e implica que la información contable pública sirve principalmente a la entidad contable pública que la produce, para la gestión de sector o subsector a que pertenezca.

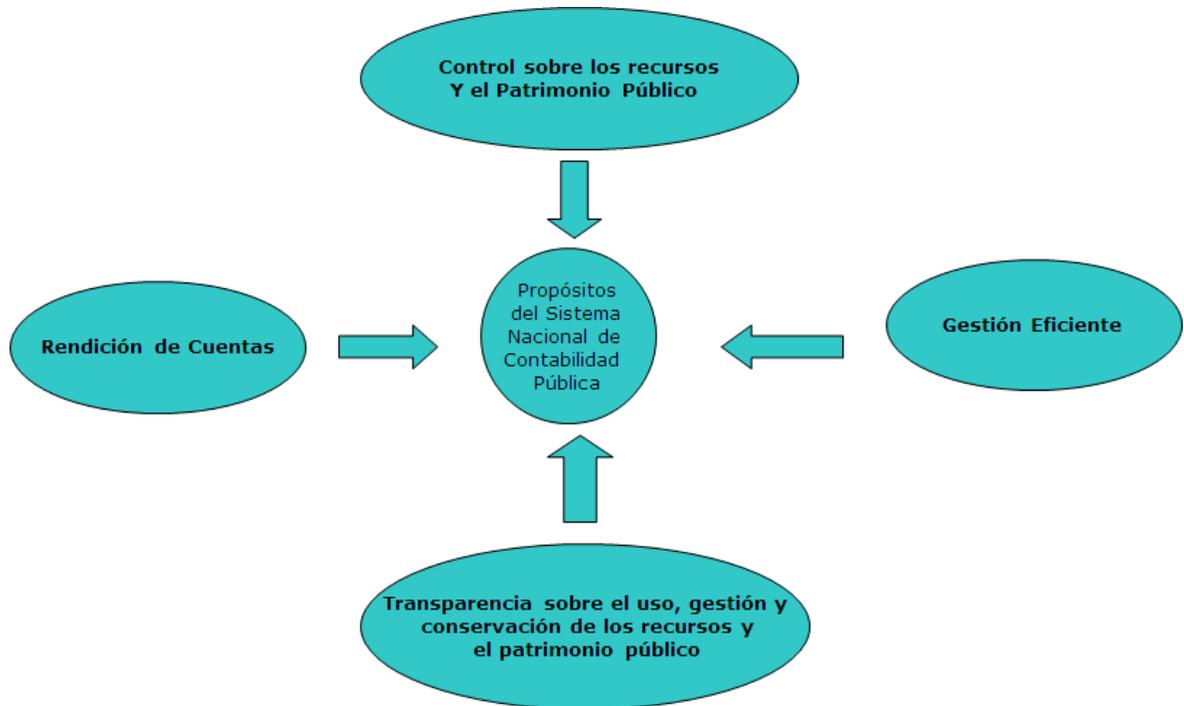
A partir de los resultados obtenidos durante un periodo determinado, en sentido del objetivo de gestión pública asociado a los límites y capacidad de adoptar decisiones se puede obtener las siguientes acciones, entre las más importantes:

- Determinar el patrimonio público
- Tomar decisiones para optimizar la gestión eficiente de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público.
- Determinar la producción y distribución de los bienes y servicios de la entidad contable pública.
- Aportar a la determinación de la situación de endeudamiento y la capacidad de pago de las entidades contables públicas.
- Evaluar la aplicación y destinación eficiente de los recursos en los diferentes sectores del Estado
- Permitir el seguimiento a la gestión y los resultados de las entidades del sector público.
- Evaluar la ejecución de planes y programas del nivel de orden nacional y territorial en concordancia con la ejecución presupuestal.

La divulgación y cultura considera demandas de carácter genérico cuando los usuarios para efectos analíticos o de compilación, requieren información distinta según se trate de todos y cada uno de los sectores, su objetivo principal es satisfacer las necesidades generales de información para adelantar estudios e

investigaciones que sean de conocimiento público y generación de cultura sobre el uso de recursos públicos.

1.3.1 PROPÓSITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA



- **RENDICIÓN DE CUENTAS**

Significa el SNCP permite que los servidores públicos y los administradores de recursos y/o patrimonio públicos, rindan cuentas periódicamente a las instancias políticas, a la ciudadanía, a los inversores – acreedores y a otros agentes por el uso de los mismos y el impacto de sus actuaciones sobre el bienestar particular y general, en términos de eficiencia para la consecución de los fines del Estado.

- **GESTIÓN EFICIENTE:**

Indica que el SNCP apoya las decisiones de los gestores responsables de desarrollar funciones de cometido estatal, empleando los recursos y/o el patrimonio públicos de manera eficiente, observando los principios de la función administrativa y contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas de información organizacional.

1.4 PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Los principios de contabilidad pública constituyen pautas básicas que dirigen el proceso contable para la generación de información en función del cumplimiento de los objetivos de la información contable. Estos principios básicos son:

1. **Gestión continuada:** Se presume que la actividad económica de la entidad es continua e ilimitada, conforme al acto de creación, y en ninguno de los casos, el Régimen de Contabilidad Pública está encaminado a limitar la vida del ente público ni a determinar su valor de liquidación.
2. **Registro:** Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual de acuerdo a su reconocimiento, con base en la unidad de medida.
3. **Devengo o Causación:** Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, independientemente del momento en que se efectúa o se recibe el pago.
4. **Asociación:** El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de funciones de cometido estatal y con los costos en que se incurre para producir dichos ingresos.
5. **Los movimientos financieros deben reconocerse en función de los hechos que los originan, empleando técnicas cuantitativas y cualitativas. Cuando dichos hechos deben reconocerse monetariamente, se valoran a su costo histórico y serán objeto de actualización, aplicando criterios técnicos alternativos para su actualización. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida la moneda del país donde se generan los movimientos. Para hechos que se reconozcan cualitativamente, se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas.**
6. **Prudencia:** En relación a los ingresos, deben contabilizarse los percibidos. Respecto a los gastos, deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período, sino también los potenciales, desde que se tenga conocimiento, es decir los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales.
7. **Período contable:** Corresponde al tiempo máximo en que la entidad contable pública debe medir los resultados de las operaciones financieras, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El período contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Sin embargo, pueden solicitarse estados contables intermedios.

8. Revelación: Los estados financieros deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos. Esta información debe servir, entre otros, para construir indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo a las necesidades.
9. No compensación: En ningún caso deben presentarse partidas netas como efecto de compensar activos o pasivos del balance, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de actividad financiera, económica y social.
10. Hechos posteriores al cierre: La información conocida entre la fecha de cierre y la fecha de emisión de los estados contables, que suministre evidencia de hechos que por su materialidad impacten la información financiera, debe ser registrada en el período objeto de cierre o revelada por medio de las notas explicativas de los estados financieros.

1.5 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Se consideran características cualitativas de la información contable, a todos los atributos y restricciones que identifican la información contable pública con el fin de garantizar la satisfacción equilibrada de los objetivos de los diferentes usuarios. Dichas características son:

1. Confiabilidad: la información contable pública es confiable si se elabora a través de los principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio público. La confiabilidad es consecuencia de la razonabilidad, la objetividad y la verificabilidad.

1.1 Razonabilidad: La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.

1.2 Objetividad: la información contable pública es objetiva cuando el reconocimiento y revelación de los hechos financieros se efectúan de acuerdo a las normas establecidas por el Plan General de Contabilidad Pública y su preparación y presentación se basan en los principios, normas, técnicas y procedimientos.

1.3 Verificabilidad: La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación.

2. Relevancia: La información contable es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para conducir a los diferentes usuarios a interpretaciones sobre la situación financiera de la entidad, reveladas por medio de los estados, informes y reportes contables. En la información contable pública, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.

2.1 Oportunidad: La información contable es oportuna si demanda las necesidades de los usuarios e influye a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones.

2.2 Materialidad: Depende de la naturaleza de los hechos o magnitud de las partidas y deben ajustarse significativamente a la verdad, para que sean relevantes y confiables en la toma de decisiones.

2.3 Universalidad: la información contable debe incluir la totalidad de los hechos económicos, debidamente reconocidos y medidos cuantitativa y cualitativamente.

3. Comprensibilidad: la información contable es comprensible si permite a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido. Por lo tanto dicha información es comprensible, racional y consistente.

3.1 Racionalidad: La información contable es producto de la aplicación de un proceso racional y sistemático, que revela las transacciones con base en un conjunto de principios y normas.

3.2 Consistencia: la información contable es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

Normas Técnicas de Contabilidad Pública

Las normas técnicas de contabilidad pública comprenden el conjunto de parámetros y criterios que precisan y delimitan el proceso contable, a través del Catálogo General de Cuentas–CGC.

Se dividen en:

1. Normas Técnicas Relativas a las etapas de reconocimientos y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.
2. Normas Técnicas Relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.
3. Normas Técnicas Relativas a los estados, informes y reportes contables
4. Normas Técnicas Relativas a los hechos posteriores al cierre.
5. Estructura, Descripción y Clases

1.6 CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS

Se constituye en el instrumento para el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, con base en una clasificación ordenada, flexible y pormenorizada de las cuentas, que identifica la naturaleza y funciones de cometido estatal de la entidad contable pública.

1.6.1 ESTRUCTURA

El Catálogo General de Cuentas está conformado por cinco niveles de clasificación con seis dígitos que conforman el Código Contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	AUXILIAR
X	X	XX	XXX	

Con base en lo anterior, el primer dígito del código corresponde a la Clase, el segundo al Grupo, el tercero y cuarto dígitos corresponden a la Cuenta y el quinto y sexto a la Subcuenta.

La definición de las Clases, Grupos, Cuentas y Subcuentas está reservada para la Contaduría General de la Nación. A partir de allí, las entidades contables públicas podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas, excepto para los casos en los cuales se regule la estructura de este nivel.

1.6.2 CLASES

El Catálogo General de Cuentas está integrado por las diez clases siguientes:

- 1 ACTIVOS
- 2 PASIVOS
- 3 PATRIMONIO
- 4 INGRESOS
- 5 GASTOS
- 6 COSTOS DE VENTAS Y DE OPERACIÓN
- 7 COSTOS DE PRODUCCIÓN
- 8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Las clases 1 a 3 representan la situación financiera, económica, social y ambiental y constituyen la base para elaborar el Balance General; las clases 4 a 7 contienen las cuentas de resultados financieros, económicos, sociales y ambientales y son la base para la elaboración del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental; las clases 8 y 9 representan contingencias y revelan información para efectos de control.

1.6.3 GRUPOS

Las Clases están compuestas por grupos así:

CLASE 1 ACTIVOS

- GRUPOS**
- 11 EFECTIVO
 - 12 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS
 - 13 RENTAS POR COBRAR
 - 14 DEUDORES
 - 15 INVENTARIOS
 - 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
 - 17 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
 - 18 RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
 - 19 OTROS ACTIVOS

CLASE 2 PASIVOS

- GRUPOS**
- 21 OPERACIONES DE BANCA CENTRAL E INSTITUCIONES FINANCIERAS
 - 22 OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y FINANCIAMIENTO CON BANCA CENTRAL
 - 23 OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DERIVADOS
 - 24 CUENTAS POR PAGAR
 - 25 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
 - 26 OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS
 - 27 PASIVOS ESTIMADOS

29 OTROS PASIVOS

CLASE 3 PATRIMONIO

GRUPOS 31 HACIENDA PÚBLICA
32 PATRIMONIO INSTITUCIONAL

CLASE 4 INGRESOS

GRUPOS 41 INGRESOS FISCALES
42 VENTA DE BIENES
43 VENTA DE SERVICIOS
44 TRANSFERENCIAS
45 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES
47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES
48 OTROS INGRESOS
49 AJUSTES POR INFLACIÓN

CLASE 5 GASTOS

GRUPOS 51 DE ADMINISTRACIÓN
52 DE OPERACIÓN
53 PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
54 TRANSFERENCIAS
55 GASTO PÚBLICO SOCIAL
57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES
58 OTROS GASTOS
59 CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS

CLASE 6 COSTOS DE VENTA Y OPERACIÓN

GRUPOS 62 COSTO DE VENTAS DE BIENES
63 COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS
64 COSTO DE OPERACIÓN DE SERVICIOS

CLASE 7 COSTOS DE PRODUCCIÓN

GRUPOS 71 PRODUCCIÓN DE BIENES
72 SERVICIOS EDUCATIVOS

73 SERVICIOS DE SALUD
74 SERVICIOS DE TRANSPORTE
75 SERVICIOS PÚBLICOS
76 SERVICIOS HOTELEROS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
79 OTROS SERVICIO

CLASE 8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

GRUPOS 81 DERECHOS CONTINGENTES
82 DEUDORAS FISCALES
83 DEUDORAS DE CONTROL
89 DEUDORAS POR CONTRA (CR)

CLASE 9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

GRUPOS 91 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES
92 ACREEDORAS FISCALES
93 ACREEDORAS DE CONTROL
99 ACREEDORAS POR CONTRA (DB)

1.6.4 DESCRIPCIONES

CLASE 1 ACTIVOS

DESCRIPCIÓN:

En esta denominación se incluyen los grupos que representan los bienes y derechos, tangibles e intangibles, de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y de los cuales se espera que fluyan a la entidad contable pública un potencial de servicios o beneficios económicos futuros en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Estos bienes y derechos se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que los generan. Desde el punto de vista económico, surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. También constituyen activos los bienes públicos que están bajo la responsabilidad de las

entidades contables públicas pertenecientes al gobierno general. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

CLASE 2 PASIVOS

DESCRIPCIÓN:

En esta denominación se incluyen los grupos que representan las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad contable pública, como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de funciones de cometido estatal. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.

CLASE 3 PATRIMONIO

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen los grupos que representan bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal. Esta diferencia se encuentra representada en los recursos asignados o aportados a la entidad contable pública para su creación y desarrollo, en las diferentes modalidades de superávit y en los factores que implican su disminución. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.

CLASE 4 INGRESOS

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen los grupos que representan flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario, en cumplimiento de las funciones de cometido estatal. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.

CLASE 5 GASTOS

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen los grupos que representan los flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

CLASE 6 COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen los grupos que representan las erogaciones y cargos asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos por la entidad contable pública durante el periodo contable. Los costos operativos constituyen los valores reconocidos como resultado del desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública en la administración de la seguridad social, el desarrollo de las actividades financiera y aseguradora y la explotación de los juegos de suerte y azar; operaciones que por sus características no se reconocen de manera acumulativa en los costos de producción. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

CLASE 7 COSTOS DE PRODUCCIÓN

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen los grupos que representan las erogaciones y cargos directamente relacionados con la producción de bienes y la prestación de los servicios individualizables que surgen del desarrollo de funciones de cometido estatal de la entidad contable pública, con independencia de su suministro gratuito o su venta a precios económicamente no significativos o a precios de mercado. También incluye el costo de los bienes producidos para el uso o consumo interno. Los costos de producción están asociados principalmente con la obtención de los ingresos o parte de ellos, por la venta de bienes o la prestación de servicios individualizables. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

Cuando se trate de la producción de bienes que serán consumidos o utilizados directamente por la entidad contable pública, una vez concluido el proceso productivo, deben reclasificarse a las cuentas de gastos, cargos diferidos, propiedades, planta y equipo o al activo correspondiente.

CLASE 8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

DESCRIPCIÓN

Bajo esta denominación se incluyen los grupos que representan los hechos o circunstancias de las cuales pueden generarse derechos que afecten la estructura financiera de la entidad contable pública. Incluye cuentas de control para las operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no inciden en la situación financiera de la entidad contable pública, las utilizadas para control interno de activos, de futuros hechos económicos y con propósito de revelación, así como las necesarias para conciliar las diferencias entre los registros contables de los activos, costos y gastos, y la información tributaria. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

CLASE 9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

DESCRIPCIÓN

En esta denominación se incluyen los grupos que representan los hechos o circunstancias, compromisos o contratos, que se relacionan con posibles obligaciones y que por lo tanto pueden llegar a afectar la estructura financiera de la entidad contable pública. Se incluyen las cuentas de registro utilizadas para efectos de control de pasivos y patrimonio, de futuros hechos económicos y con propósitos de revelación, así como las cuentas que permiten conciliar las diferencias entre los registros contables de los pasivos, patrimonio e ingresos, y la información tributaria. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.

1.7 Importantes modificaciones al catálogo general de cuenta del manual de procedimientos del régimen de Contabilidad Pública en el 2012.

Una importante modificación al catálogo general de cuentas del manual de procedimientos del régimen de Contabilidad Pública se basa en la Resolución 278 del 05 de junio del 2012 y resuelve que se considerarán ingresos obtenidos por la venta de acciones o activos de las entidades territoriales, cuando la operación corresponda a la administración del portafolio de las inversiones financieras de la entidad. Para este propósito se tendrá en cuenta el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, de conformidad con las instrucciones que a este respecto expida la misma entidad.

2. GLOSARIO

- **Contaduría General de la Nación (CGN):** Entidad del sector público creada para determinar las políticas, principios y normas sobre la contabilidad que deben regir en Colombia para todo el sector público. La Contaduría general de la nación fue creada mediante la Ley 298 del 23 de julio de 1996 en desarrollo del artículo 354 de la Constitución Política de Colombia.
- **Estados financieros consolidados:** Conjunto de informes integrados que registran los hechos económicos de una entidad y sus subordinadas y que reflejan la situación financiera y el resultado de las operaciones de forma conjunta como si se tratara de una misma sede y una sola entidad.
- **Régimen de Contabilidad Pública:** Máximo medio de regulación de la Información contable pública en Colombia, adoptado mediante Resolución 354 del 05 de Septiembre de 2007 por la Contaduría General de la Nación, compuesto por el Plan General de Cuentas, Manual de Procedimientos y Doctrina Contable Pública
- **Manual de procedimientos contables:** Documento que contiene todos los criterios y normas contables para el registro y control de la información contable Pública.
- **Principios de la Contabilidad Pública:** Constituyen las pautas básicas que dirigen la elaboración de la información de acuerdo a los Propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública y de los Objetivos de la información contable Pública.
- **Causación:** Principio contable mediante el cual establece que los hechos económicos deben reconocerse en el momento en que se realicen y no en el momento en que se efectúa o se recibe un pago.

BIBLIOGRAFÍA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad pública.

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Boletín de Prensa. La Contaduría General de la Nación adoptó el nuevo Plan General de Contabilidad Pública y el Catálogo General de Cuentas. 5 de diciembre de 2006.

CONFERENCIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Facultad de Ciencias Económicas. Contexto de la contabilidad pública en Colombia. Hernán Pulgarín Giraldo. 2011

COLOMBIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Ley 298 del 23 de julio de 1996.